

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804

Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 21 de mayo de 2024

DIVEDA-335-2024

Señor

MOISES DANIEL TRYZMEL IFRAH

Cedula E-8-130045

Representante Legal

ABCOPA, S.A.

En su despacho

No. Control: c-909-24

Señor Tryzmel Ifrah:

En atención a su Nota sin número, recibida en nuestro despacho el 14 de mayo de 2024, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “*Quintas del Este*”, aprobado mediante Resolución No. IA-133-2016, de 09 de agosto de 2016, cuyo promotor es ABCOPA, S.A., ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico No. SEVEDA-007-2024, del 12 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Este, indica:

“... 5. ANÁLISIS TÉCNICO

Al momento de realizar la inspección de campo al proyecto Quintas del Este, se observó que se realiza trabajos de nivelación de terreno para la construcción de la tercera etapa del proyecto, es importante mencionar que las primeras etapas las casa ya se encuentran habitadas, realizo inspección de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales la misma se observó debidamente delimitada y en funcionamiento no se percibieron olores molestos. De igual forma se realizó revisión del expediente del proyecto y logramos evidenciar la entrega oportuna de los informes de cumplimiento.

6. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la inspección realizada al proyecto “Quintas del Este”, promovida por empresa promotora ABCOPA, S.A., podemos indicar que actualmente se encuentra cumpliendo con las medidas de mitigación y control de impactos aplicables a las actividades desarrolladas durante la etapa correspondiente, establecidas en la Resolución IA-133-2016, como el Plan de Manejo Ambiental...”

1/

DIVEDA-335-2024 / Pág. 2 de 2

Continuación...

Dado que el Informe Técnico No SEVEDA-007-2024, evidencia que el proyecto inicio ejecución, le comunicamos que la Resolución No. IA-133-2016, de 09 de agosto de 2016, se encuentra vigente.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala en su Artículo 107: *“El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes”.*

Cualquier adición o modificación, que no esté incluida en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, deberá cumplir con la normativa ambiental que rige el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, siendo presentada y evaluada por el Ministerio de Ambiente.

Destacamos que la presente nota no exime al promotor y sus contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto aprobado. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al teléfono 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/jrto

c.c.: Nisla Jaramillo – Directora Regional de Panamá Este, encargada

